

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0028-A

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil: *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, la compañía **DHL AERO EXPRESO S.A.** es titular de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular de carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 018/2022 de 10 de mayo de 2022, modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0024-A de 21 de diciembre de 2022, dicho permiso se encuentra vigente por el plazo de tres (3) años, contados a partir del 18 de mayo de 2022;

QUE, con oficio s/n de 04 de septiembre de 2023, ingresado en el Sistema Quijux en legal y debida forma el 28 de septiembre de 2023, el señor Faiber Camacho Anaya, en calidad de Apoderado General en Ecuador de **DHL AERO EXPRESO S.A.**, en su parte pertinente solicita la modificación de su Permiso de Operación a fin de incluir la siguiente ruta frecuencia y derechos: MIAMI Y/O LIMA - QUITO Y/O GUAYAQUIL – MIAMI., con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de séptimas libertades del aire;

QUE, mediante oficio Nro. DGAC-DGAC-2023-2229-O de 05 de octubre de 2023, el Director General de Aviación Civil, solicitó a la compañía peticionaria que presente la Designación por parte de la Autoridad de Panamá, para proceder con la modificación solicitada;

QUE, con oficio s/n de 16 de octubre de 2023, el Asesor Legal de la compañía peticionaria, adjunta la Designación y solicita se continúe con el trámite de modificación;

QUE, con extracto de 18 de octubre de 2023, el señor Director General de Aviación Civil, acepta a trámite la solicitud presentada por la **DHL AERO EXPRESO S.A.**;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0747-M de 18 de octubre de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó al señor Director General de Aviación Civil la Legalización del Extracto referente a la solicitud de la **DHL AERO EXPRESO S.A.**;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0751-M de 19 de octubre de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a la Directora de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto, en la página web de la DGAC;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0756-M de 20 de octubre de 2023, el señor Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a las áreas respectivas de la DGAC, levanten en el plazo de diez (10) días los informes respectivos con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, la Dirección Administrativa (Gestión de Seguros) con memorando Nro.

DGAC-DADM-2023-2900-M de 24 de octubre de 2023, presenta el informe de Seguros, luego de realizar su respectivo análisis indica que la compañía mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC 018/2022 vigente hasta el 07 de febrero de 2024 y la constancia del certificado de seguro de las aeronaves, para el periodo 01 de noviembre de 2022 al 01 de noviembre de 2023, con lo cual puede continuar con la modificación de su permiso de operación para transporte aéreo público, internacional regular, de carga y correo, en forma combinada otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil dentro de las competencias de la Gestión de Seguros, recordándole a la compañía que los seguros de las aeronaves vencen el 01 de noviembre de 2023 y son un requisito sinequanon, para las operaciones aeronáuticas, tal hecho subsume la obligación legal y ética de los operadores para cumplir con este requisito dispuesto en la normativa ya referida por lo que los seguros deben presentarse antes de su vencimiento;

QUE, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-116-M de 25 de octubre de 2023, presentó el informe legal en el cual luego de realizar el respectivo análisis recomienda que por cumplidos los requisitos legales establecidos en el artículo 7 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se estima que se puede atender favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación a la compañía **DHL AERO EXPRESO S.A.**, para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular de carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 018/2022 de 10 de mayo de 2022, modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0024-A de 21 de diciembre de 2022;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-2064-M de 25 de octubre de 2023, presentó el informe técnico, en el cual indica y recomienda que de ser los criterios de las áreas legal y de transporte aéreo favorables, se atienda la solicitud de la compañía DHL Aero Expreso a fin de incluir en su Permiso de operación de transporte aéreo público internacional regular de carga y correo en forma combinada, la ruta Miami y/o Lima Quito y/o Guayaquil- Miami, con hasta siete (7) frecuencias semanales;

QUE, con documento S/N de 26 de octubre de 2023, ingresado en el sistema documental Quipux de la DGAC, con número de Documento DGAC-SEGE-2023-9151-E de 27 de octubre de 2023, la compañía peticionaria, adjunta en físico un ejemplar de la publicación del Extracto realizada en el Diario "EL UNIVERSO", con lo cual da cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio DGAC-DGAC-2023-2316-O de 20 de octubre de 2023;

QUE, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0306-M de 06 de noviembre de 2023, presentó su informe aerocomercial, luego de realizar su respectivo análisis, recomienda que el trámite presentado por la compañía DHL AERO EXPRESO S.A., tendiente a obtener la modificación de su Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, sea atendido favorablemente;

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0786-M de 08 de noviembre de 2023, presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial, así como las conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite de modificación, en los siguientes términos:

*"4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, detallados en el presente informe, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **DHL AERO EXPRESO S.A.**, encaminada a modificar su Permiso de Operación incluyendo la siguiente ruta frecuencia y derechos:*

MIAMI Y/O LIMA - QUITO Y/O GUAYAQUIL – MIAMI., con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de séptimas libertades del aire

[...]

4.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y

*resolver la solicitud de la compañía **DHL AERO EXPRESO S.A.**, encaminada a modificar la cláusula Segunda del Artículo 1, de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular de carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 018/2022 de 10 de mayo de 2022.*

4.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía interesada cumple con los requisitos de orden legal-aerocomercial, técnico y de seguros; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente, y, en consecuencia, se puede proceder a modificar la cláusula Segunda del Artículo 1, de su Permiso de operación, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo No. 018/2022 de 10 de mayo de 2022 [...]”;

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil y con base a la delegación realizada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013;

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la Cláusula Segunda del Artículo 1 del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular de carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, a la compañía **DHL AERO EXPRESO S.A.** mediante Acuerdo No. 018/2022 de 10 de mayo de 2022, modificado posteriormente con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0024-A de 21 de diciembre de 2022, quedando sus rutas frecuencias y derechos de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos:

1. PANAMÁ Y/O LIMA – QUITO Y/O GUAYAQUIL – PANAMÁ., con hasta diez (10) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de terceras, cuartas y quinta libertades del aire.
2. MIAMI Y/O LIMA - QUITO Y/O GUAYAQUIL – MIAMI., con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de séptimas libertades del aire.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 018/2022 de 10 de mayo de 2022, se mantienen vigentes.

Se deja sin efecto el Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0024-A de 21 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Dado en Quito, D.M. , a los 10 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL